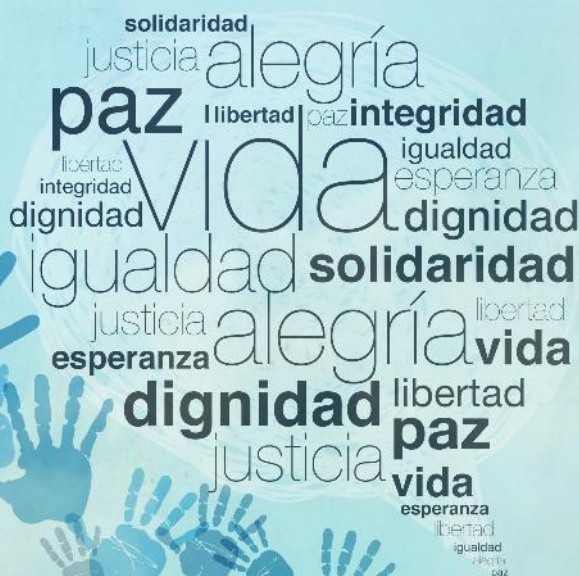


# PERFIL

CRIMINOLÓGICO

# DERECHOS HUMANOS



LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
COMO GARANTE DE LOS DDHH

LOS DDHH EN LA  
INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Galo Chiriboga Zambrano  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

## Editorial



# Dignidad humana

**H**oy en día se ha dado un avance importante en relación a la antigua concepción de derechos humanos que nos hacía cantar con tanta fe la Oda a la Alegría, en el ámbito de un discurso que fue reconocido como necesario para dar forma a una cierta democracia liberal y poner en el centro de las preocupaciones del Estado al ser humano, por delante de la máquina o del capital. Esta voluntad nos encaminó en la buena dirección de superación del discurso para llegar al reconocimiento de los derechos: «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».

El paradigma del presente es más ambicioso, tras una formulación tan extrema como ésta: «el Estado existe para el cumplimiento de los derechos humanos». Ya no sólo se desarrolla el discurso tangencial que sustentó la denuncia reincidente de quienes asumían su defensa, o únicamente normas internas e internacionales, sino además un principio fundamental de la democracia, de la participación y de la existencia misma de una sociedad anclada, ante todo, al respeto de la dignidad humana y, luego, inevitablemente a una estructura jurídica exigible en lo nacional e internacional y al logro de la justicia social. No se puede invocar el cumplimiento de los derechos humanos en una sociedad donde se auspicia la desigualdad y el irrespeto a la dignidad esencial de todo ser humano.

Entonces se llena de sentido la declaración de que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Ese principio esencial se ata indisolublemente al derecho de los pueblos a su desarrollo: los planes, las políticas y los procesos están vinculados directamente con un enfoque de derechos humanos. En tal virtud, conviene al Estado analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias, así como el injusto reparto del poder, que obstaculizan el desarrollo.

Con ese telón de fondo institucional de los derechos humanos —de tanto relieve en la sociedad moderna y en el nuevo constitucionalismo—, se impregnan de dignidad humana los indicadores sociales que miden el grado de desarrollo.

Cada vez que le preguntan al gran Dirksen: ¿En qué invertimos?, responde con vehemencia: Inviertan en solidaridad... esa solidaridad que como alguien dice es la ternura de los pueblos; esa solidaridad, que es el origen del reconocimiento de los derechos humanos, cargados de amor a la humanidad y de dignidad para todas y todos, es la única inversión que las personas y los pueblos estamos llamados a hacer para fundar naciones vitales, que labran incansablemente su propia felicidad.

### BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO - ECUADOR

Fiscal General del Estado  
Galo Chiriboga Zambrano

Director de Política Criminal  
Jimmy Moreno Carrillo

#### Editores

Santiago Argüello Mejía  
Maggio Irigoyen Vargas  
Antonio Medina Díaz  
Gioconda Vallejo Rodríguez

#### Colaboradores

Mariana Torres Mendieta  
Nancy Medina López  
Alexandra Ordóñez Dávila

#### Corrector Gramático

Mauricio Montenegro Zabala

#### Concepto gráfico y diseño

Gestión Creativa  
info@gestioncreativa.net  
Telf.: (02) 603 57 06

### BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Es una publicación de la Unidad de Estudios Criminológicos y Análisis Delincuencial de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado.

Tercera edición.

Quito, enero 2013.

2 000 ejemplares.

Distribución gratuita.

Avs. Patria s/n y  
12 de Octubre. Edif. Patria  
Telf.: (593 2) 3985800 ext. 173046  
boletincriminologico@fiscalia.gob.ec  
Quito - Ecuador

**FGE**  
Fiscalía General del Estado  
ECUADOR

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Publicidad autorizada por el Consejo Nacional Electoral, código 431-CNE 2013

# La Fiscalía General del Estado como GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS



**GUILLERMO FERNÁNDEZ-MALDONADO**  
REPRESENTANTE EN ECUADOR DE OACNUDH

Todo servidor público debería plantearse preguntas esenciales como: ¿Cuál es mi principal deber como funcionario o autoridad del Estado? ¿Qué debe orientar mi desempeño profesional? La respuesta se encuentra en la Constitución y los tratados de derechos humanos. La Carta Fundamental es la norma suprema y describe el tipo de Estado que eligió la soberanía del pueblo y los tratados son jerárquicamente superiores a la ley y se aplican por encima de cualquier norma en conflicto (Art. 425); en definitiva la Constitución y los tratados de derechos humanos prevalecen sobre cualquier norma jurídica o acto de poder público (Art. 424). Por ello, todo funcionario debe conocer la Carta Magna y estos tratados, y cumplir con

aplicarlos por encima de cualquier otra norma jurídica.<sup>1</sup>

Es útil recordar que el Art. 1 define al Ecuador como un Estado de derechos y justicia; en tanto que el Art. 3 ubica como su primer deber primordial garantizar sin discriminación alguna el goce de los derechos establecidos en la Carta Fundamental y los instrumentos internacionales. Luego el Art. 11.9 establece que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Carta Magna. Conforme a este mandato, el desempeño de los funcionarios de la Fiscalía debe estar orientado, por encima de cualquier otra consideración, hacia el respeto y garantía de los derechos mencionados, por ejemplo, a través de las garantías del debido proceso y la lucha contra la impunidad.

El Art. 11.3 Constitucional señala que los derechos establecidos en la Carta Fundamental y los instrumentos internacionales son de directa e inmediata aplicación ante cualquier servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que los derechos son plenamente justiciables y no puede alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento. Nótese que se habla de instrumentos —y no sólo tratados internacionales— que son aplicables directamente y no sólo de cuando se los exige, sino que los funcionarios, como los de la FGE, deben aplicarlos de oficio. Esto refuerza la obligación de conocer la Constitución y estos instrumentos. Conforme al Art. 11.8, el contenido de los derechos se desa-

1. Véase "El uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la administración de justicia", Luis Párasa. Serie Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos - Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 1ª edición y 2ª edición. Quito, 2012. Accesible en la biblioteca virtual de la página web del citado ministerio.

rolla a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado debe generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. En la práctica esto significa que los funcionarios de la Fiscalía, dentro de su campo de acción, tienen que promover la normativa y la interpretación jurídica que mejor proteja estos derechos; deben suscitar la generación de una jurisprudencia que desarrolle el contenido y brinde mayor protección a los derechos humanos; y tienen que implementar una política

pública orientada a mejorar sus capacidades para responder a las demandas ciudadanas de mayor respeto, protección y garantía de sus derechos.

Lo anterior es aplicable a todas las entidades del Estado. En años recientes se han realizado serios esfuerzos en la región y en el Ecuador al respecto. Sobre el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, SENPLADES aprobó una guía para el diseño de las políticas sectoriales<sup>2</sup> y continúa trabajando para que toda la planificación tenga el enfoque de

derechos y del buen vivir. ¿Pero cómo se mide el impacto de las políticas públicas desde este enfoque? Se precisa de un sistema de indicadores de derechos humanos<sup>3</sup> como el que el Ministerio de Justicia y SENPLADES impulsan hoy en Ecuador. Sin duda es también mensurable el sector justicia, como lo demuestra el caso de México, que ya dispone de indicadores sobre el derecho a un juicio justo.<sup>4</sup> Estos son los mayores retos que desde la Constitución se plantean a la administración de justicia como garante de los derechos humanos.

2. Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales. SENPLADES, 2011. <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Gu%C3%ADa-para-la-formulaci%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-sectoriales.pdf>

3. Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012. Puede accederse en: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human rights indicators sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human%20rights%20indicators%20sp.pdf)

4. Indicadores sobre el derecho a un juicio justo. Tomos I y II. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Poder Judicial del Distrito Federal, México, 2012. <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/en/PJDF/Indicadores>



# NO IMPUNIDAD

*Perfil Criminológico recupera en estas líneas un subrayado del conversatorio de la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos de la FGE, con la especial asistencia de los consultores internacionales Hernán Hormazabal (Chile), Almudena Bernabeu y Manuel Ollé (España).*

La punta del ovillo es la universalidad de los derechos humanos, en particular aplicada a la realización de la justicia. Se han creado muchos instrumentos, a partir de la Declaración Universal de 1948, en que se establecen normas internacionales revestidas de exigibilidad. La universaliza-

ción de los derechos humanos solo se logrará en la medida en que se entienda que son normas jurídicas exigibles en lo interno e internacional y que, por lo demás, se sustentan en la existencia de órganos capaces de exigir de manera eficaz la responsabilidad frente a la violación de esos derechos.

Con la creación de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), se busca establecer responsabilidad penal individual frente a ciertos crímenes, al margen de las tradicionales responsabilidades de los Estados frente a la violación de los derechos humanos. Es un comienzo para lograr que los derechos humanos sean normas revestidas de eficacia jurídica. En efecto, el Estatuto de Roma establece esos mecanismos pero con carácter complementario, en tanto los Estados miembros tienen la obligatoriedad de integrar en su legislación interna los diferentes crímenes de derecho internacional, lo que establece la exigencia de cada país de perseguir, juzgar y sancionar las responsabilidades individuales en violaciones a los derechos humanos.

Se insiste, en que la obligación de la defensa de los derechos humanos y la persecución de quienes los violan es de carácter internacional, en la que el primer destinatario de la norma no es la Comunidad Internacional sino cada Estado en que se haya producido un atentado a los derechos humanos. Esa obligación nace en el ámbito internacional pero es de aplicación nacional; y si no se cumple en este ámbito, se convierte en internacional. El problema en su aplicación es la falta de voluntad ya que el derecho penal




---

*La labor que hoy la Fiscalía está cumpliendo en investigar y acusar a los responsables es una labor que será reconocida por la comunidad internacional y que además tendrá un efecto preventivo. Es un reto para el país.*

---

internacional no es exclusivamente para perseguir el genocidio o los delitos de lesa humanidad, sino para hacerlo exigible en el Derecho interno, pues desde que los estados firmaron el Estatuto de Roma se convirtió en un derecho aplicable en la legislación interna.

De otra parte, es útil reconocer en este Continente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha jugado un papel muy importante y, en muchos aspectos, ha ido más allá del papel cumplido por su similar europea.

La pregunta que persiste es si se han alineado los mejores re-

ursos de la humanidad para la vigencia universal de esos derechos, pues han sido y siguen siendo vulnerados por intereses políticos y económicos. En el plano técnico es admirable todo lo que se ha hecho en la creación de instrumentos jurídicos y resoluciones, el problema es su inaplicación y las deficiencias que se observan en materia de persecución.

En ese ámbito, la Fiscalía General del Ecuador enfrenta desafíos que subsisten en materia de judicialización de casos de derechos humanos. El actual es un momento histórico en el que se ha tomado la decisión de perseguir los actos de un período político que constituyeron crímenes de lesa humanidad, aludiendo a un Estado que en el gobierno de Febres Cordero mató a ciudadanos, con la aquiescencia y la complicidad de los altos mandos de tres estructuras: militar, policial y civil. Esa fue la labor de la Comisión de la Verdad creada por el ejecutivo y constituye el primer antecedente contra la impunidad en Ecuador.

En consonancia con las normas internacionales, el Estado ecuatoriano está en la obligación de perseguir esos delitos. La labor que hoy la Fiscalía está cumpliendo en investigar y acusar a los responsables es una labor que será reconocida por la comunidad internacional y que además tendrá un efecto preventivo. Es un reto para el país.

Recuperar la historia inmediata que se ha cubierto con arena, permite criminalizar un período político. Y los desafíos para la protección de derechos humanos continúan.

# COMISIÓN DE LA VERDAD Y DERECHOS HUMANOS

**FIDEL JARAMILLO PAZ Y MIÑO**  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y  
DERECHOS HUMANOS DE LA FGE

**E**n junio de 2010, la Comisión de la Verdad creada por el Ejecutivo (CVE) entregó su Informe Final: Sin verdad no hay justicia, como resultado de tres años de investigación de graves violaciones a los derechos humanos cometidas especialmente entre 1984 y 1988. Un mes después, se creó en la Fiscalía General del Estado (FGE) la Unidad Especializada de la Comisión de la Verdad, encargada de investigar penalmente los 136 casos denunciados por la CVE.

En agosto de 2011, al empezar la administración del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, los trabajos realizados por la Unidad Especializada no habían avanzado ni se esperaban resultados concretos en el futuro mediano. Era imprescindible, entonces, reestructurar dicha unidad, modificando sus competencias y atribuciones, pues la lucha contra la impunidad requiere voluntad política y compromiso, cuanto más si lo que se investiga son crímenes internacionales cometidos por grupos de poder, sean éstos de iure o de facto.

Así, el 23 de marzo de 2012 se crea la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos

Humanos (DCVDH) con nuevo enfoque, la cual reemplaza a la preexistente unidad especializada. Área de la FGE que ya no se ajusta únicamente a la investigación de delitos, sino que abarca ámbitos como el análisis de las condiciones sociopolíticas que viabilizaron la perpetración de las violaciones, el desarrollo de normativa conducente al respeto, garantía y protección de derechos humanos, y toda propuesta que permita la reparación integral a las víctimas.

En el plano organizativo, se efectuó una reestructuración del personal que componía el equipo de la unidad. Fueron incorporados asesores nacionales e internacionales con significativa experiencia en procesos de Justicia Transicional, tanto en Ecuador como en otros países de América Latina. Adicionalmente, gracias al Proyecto Prometeo de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se sumaron los aportes investigativos de dos expertos en la aplicación de Derecho Penal Internacional en contextos latinoamericanos, quienes permanecerán durante el 2013 en la Dirección. Ahora se cuenta con cinco equipos conformados por un fiscal, un secretario

y un asistente, sensibles con la temática y comprometidos con la defensa de los derechos humanos, características imprescindibles para la labor encomendada.

Una vez consolidado el equipo que conforma la Dirección fue necesario incorporar una nueva visión en materia de investigación. Es la primera vez en la historia del Ecuador que se hace un esfuerzo por investigar técnicamente la perpetración de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos. En otras palabras, por lo general, los y las fiscales han gestionado casos de delitos comunes y dominan ese campo; sin embargo, en la investigación de este tipo de delitos se involucran otros conocimientos, derribar dogmas jurídicos inaplicables en el Derecho Penal Internacional, y construir otras estrategias de investigación y responsabilidad criminal. Con el apoyo de los asesores nacionales e internacionales se desarrolló y ha empezado a aplicarse una metodología de investigación concreta para crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos.





Fue indispensable hacer una redistribución técnica y coherente de los casos. Los 136 casos denunciados por la CVE y receptados por la unidad especializada de la FGE se sortearon, igual que se lo hace en relación a delitos comunes. Pero los crímenes en los cuales pone atención la DCVDH son sistemáticos y/o generalizados, es decir que por la manera en la cual fueron perpetradas estas violaciones de derechos humanos, los distintos casos están interconectados entre ellos, ya sea en razón del sujeto pasivo, del sujeto activo, del tiempo o del espacio. Este interrelacionamiento fue analizado y los expedientes distribuidos con un criterio de conjunto, con lo que serían mejor y más eficazmente trabajados por un solo equipo.

De otra parte, la relación de la FGE con un gran segmento de las víctimas y sus familiares se había resquebrajado. Fue de vital importancia restablecer este nexo. Sobre la base del trabajo que se ha venido realizando y por la apertura para escuchar sus exigencias, las víctimas han retomado la confianza en lo que se hace desde la DCVDH, en beneficio de su derecho a verdad y justicia.

Una vez estandarizado el tratamiento de casos de crímenes internacionales y de graves violaciones de derechos humanos, el

camino hacia su judicialización se facilita. Se logrará, por primera vez en el Ecuador, llevar a los tribunales casos que han quedado en la más absoluta impunidad por varias décadas.

---

*La Fiscalía asumió la responsabilidad de emprender la investigación, y buscar la sanción de los hechos denunciados en el Informe Final. Se está materializando una de las obligaciones internacionales más importantes.*

---

Hay que poner de relieve que los primeros casos en judicializarse tienen un carácter paradigmático. Deben ser ejemplificativos de lo que se quiere alcanzar con la investigación global de la DCVDH; además de que los hechos de un caso con frecuencia se asimilan a los hechos de otros casos que aún no son investigados. Los sujetos activos de los casos comprenden tanto a las Fuerzas Armadas como a la Policía Nacional. Los sujetos

pasivos (las víctimas) pertenecen a la población civil neta y a organizaciones políticas armadas. También será importante priorizar en esta etapa casos en los cuales las víctimas y/o sus familiares tengan voz directa en el proceso.

El judicializar casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones de derechos humanos es una tarea enorme, que enfrenta grandes dificultades. De ninguna manera significa esto que la tarea sea imposible. La Fiscalía asumió la responsabilidad de emprender la investigación, y buscar la sanción de los hechos denunciados en el Informe Final. Se está materializando una de las obligaciones internacionales más importantes.

El requerimiento es procurar una esperanza real de justicia para las víctimas. La DCVDH trabaja para hacer valer esta obligación internacional y con ello, garantizar la vigencia de los derechos humanos.

# Los Derechos Humanos en la **INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**JENNY VARGAS Y DIEGO PEÑAFIEL**  
ASESORES - DIRECCIÓN DE LA  
COMISIÓN DE LA VERDAD Y DDHH - FGE

**E**cuator ha sido escenario de graves violaciones de los derechos humanos. El tránsito de un régimen autoritario a un régimen democrático, en 1979, no implicó la desaparición de las estructuras de seguridad formal y clandestina, que actuaron reprimiendo a quien era reputado “enemigo interno”.

La implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional supuso el fortalecimiento de las estructuras represivas de la Fuerza Pública, particularmente en el período 1984-1988, ante la protesta de diferentes sectores sociales como el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) que convocó a grandes huelgas naciona-

les, los movimientos estudiantiles, organizaciones gremiales, grupos subversivos como Alfaró Vive Carajo (AVC) y Montoneras Patria Libre (MPL).

En ese contexto, hay que destacar la formación de militares de diversos Ejércitos latinoamericanos en instituciones estadounidenses como la Escuela de las Américas, en donde fueron instruidos en métodos ilegales de investigación, en el marco de un plan más amplio por contrarrestar al comunismo internacional; los manuales de este accionar (varios de los cuales han sido desclasificados) fueron incorporados a las escuelas nacionales de inteligencia. En el caso

ecuatoriano, también la Policía Nacional se formó ampliamente en el “combate a la subversión” en países como Estados Unidos, Israel, Taiwán, entre otros, aprendiendo técnicas de interrogatorios que vulneran la integridad personal.

Los grupos que operaron en el combate al “enemigo interno” fueron principalmente dos: la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES) de la Policía Nacional, cuyo antecedente fue la Unidad de Inteligencia Anti-subversiva (UIAS) o más conocida como SIC-10, debido a que se formó al interior del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P), y en el caso de



las Fuerzas Armadas, particularmente del Ejército, el personal de Contrainteligencia Quito (CIQ), erigido al interior del Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM). Estos grupos coordinaban su accionar en el marco de una política de Estado promovida desde el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), dirigido por el Presidente de la República, e instrumentalizada a través del Plan de Defensa Interna.

La represión generalizada y sistemática contra la población civil rebasó las atribuciones de un Estado de Derecho, pues no se limitó a investigar y juzgar a quienes en el marco de la protesta social habrían cometido algún delito, sino que implementó acciones al margen de la ley, inclusive centros clandestinos de detención, tortura, desaparición forzada, violencia sexual y ejecuciones extrajudiciales. Del repudiable conjunto de hechos violatorios a la dignidad humana, los de mayor relieve están siendo investigados actualmente como delitos de lesa humanidad por la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos (DCVDH) de la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de suplir las falencias del pasado, judicializarlos y establecer la responsabilidad individual y del Estado.

La investigación criminal de la Institución contempla el inicio de instrucciones fiscales en el corto plazo, con el propósito no solo de sancionar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, sino también reparar integralmente a las víctimas, reconstruir la memoria social y superar las experiencias de violencia para que no se vuelvan a repetir. Combatir la impunidad es una deuda histó-

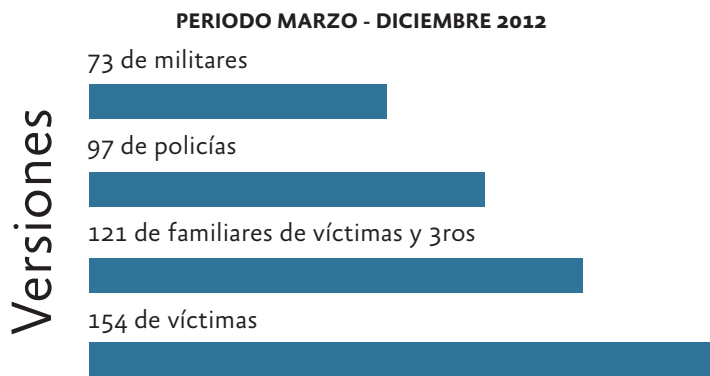


*Combatir la impunidad es una deuda histórica con la sociedad, pero también una necesidad prospectiva, ya que se requiere incorporar el enfoque de derechos humanos en la investigación penal de manera permanente.*

rica con la sociedad, pero también una necesidad prospectiva, ya que se requiere incorporar el enfoque de derechos humanos en la investigación penal de manera permanente.

Los aportes cada vez mayores en los ámbitos doctrinarios, académicos y judiciales para la persecución y sanción de estos delitos, permiten aprovechar la experiencia acumulada a nivel mundial para sortear con mayor efectividad los obstáculos de derecho sustantivo y procesal. Constituye un desafío para fiscales, jueces y la sociedad ecuatoriana la aplicación del Derecho Penal Internacional en el Ecuador, particularmente para crímenes internacionales, pero la senda está marcada y es la única forma de garantizar la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad de los delitos estatales.

Es necesario desarticular los mecanismos de impunidad que se han generado en la investigación de violaciones perpetradas por la Fuerza Pública, pues a pesar del rol importante de la Policía Nacional, para estos casos se requiere guardar distancia a través de peritos, antropólogos forenses e investigadores de carácter civil que aseguren la imparcialidad. La DCVDH actualmente ha priorizado la recepción de versiones a las partes implicadas en esta etapa pre-procesal, conforme al siguiente gráfico:



Fuente: Dirección de la Comisión de la Verdad y DDHH



## Sentido y desafíos de la reparación en los casos de **VIOLACIONES DE DDHH**

**CARLOS MARTÍN BERISTAIN**  
EXPERTO INTERNACIONAL

**L**a reparación constituye el horizonte de los procesos de justicia orientada no sólo a investigar y sancionar a los responsables, sino también a promover medidas que ayuden a las víctimas a enfrentar el impacto de las violaciones y reconstruir sus vidas.

Sin embargo, nada puede reemplazar a los familiares muertos o borrar el dolor de las víctimas

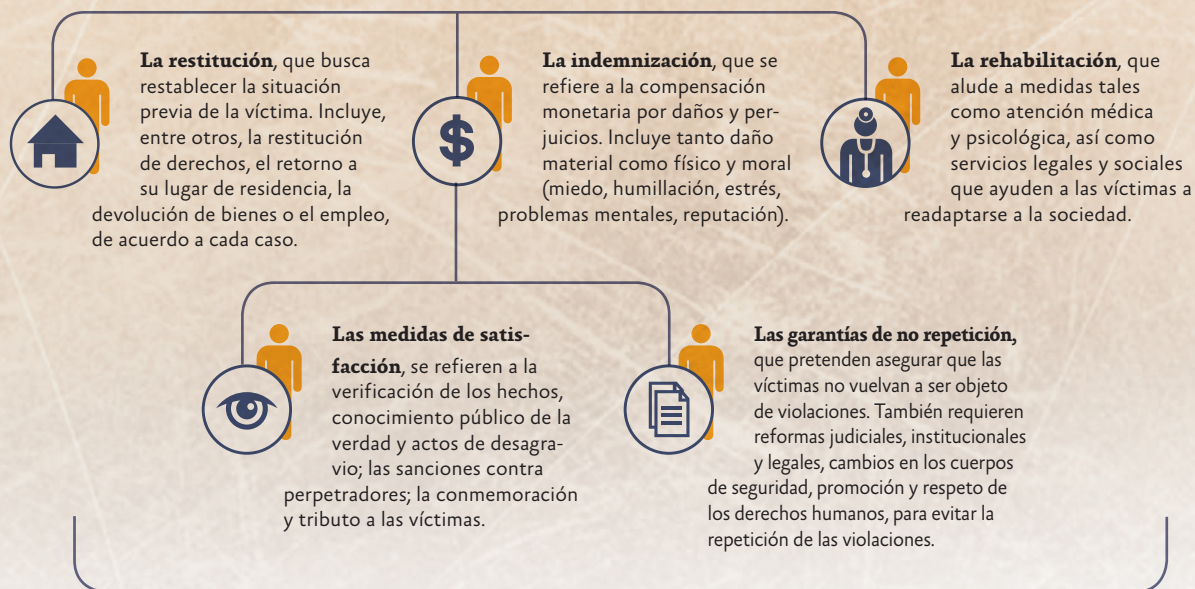
de tortura o violencia sexual. En esencia, la reparación hace referencia a un problema sin solución, pero a la vez a la necesidad de un compromiso para restituir los derechos de los agraviados y sus familiares, ayudar a enfrentar las consecuencias de las violaciones y promover su reintegración social.

Para las víctimas, la reparación debería ser la manifestación más tangible de los esfuerzos

del Estado por remediar el daño que han sufrido. Para aquél, constituye una oportunidad de integrar a las víctimas en la sociedad, así como también de prevenir nuevas violaciones en el futuro. Por ello la reparación debería ser entendida como un cambio en la relación del Estado con las víctimas de violaciones de derechos humanos, basada en el respeto a sus derechos, su dignidad como personas y el compromiso en su apoyo.

El derecho a la reparación está basado en términos morales y legales, a través de una creciente legislación y tratados internacionales que lo apoyan.\* Estos son:

#### TÉRMINOS MORALES Y LEGALES



\* La Asamblea General, mediante la resolución A/RES/60/147 del 24 de octubre de 2005, aprobó los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" contenidos en el documento (E/CN.4/2005/59).

Las medidas deberían poseer una dimensión de integralidad; es decir, tener en cuenta las diferentes dimensiones anteriores y la relación entre dichas medidas, que es lo que les da significado. Por ejemplo, la reparación económica es una forma de asumir la responsabilidad; pero su cumplimiento, en ausencia de pasos significativos que muestren la voluntad del Estado en la investigación de los hechos, o la sanción a los responsables, cuestiona su sentido y transmite frecuentemente una idea equivocada sobre ella.

Por otra parte, la reparación debe estar a la altura del impacto de las violaciones. Una reparación claramente escasa, o que no tenga en cuenta esta perspectiva y facetas como la investigación, la mejora de sus

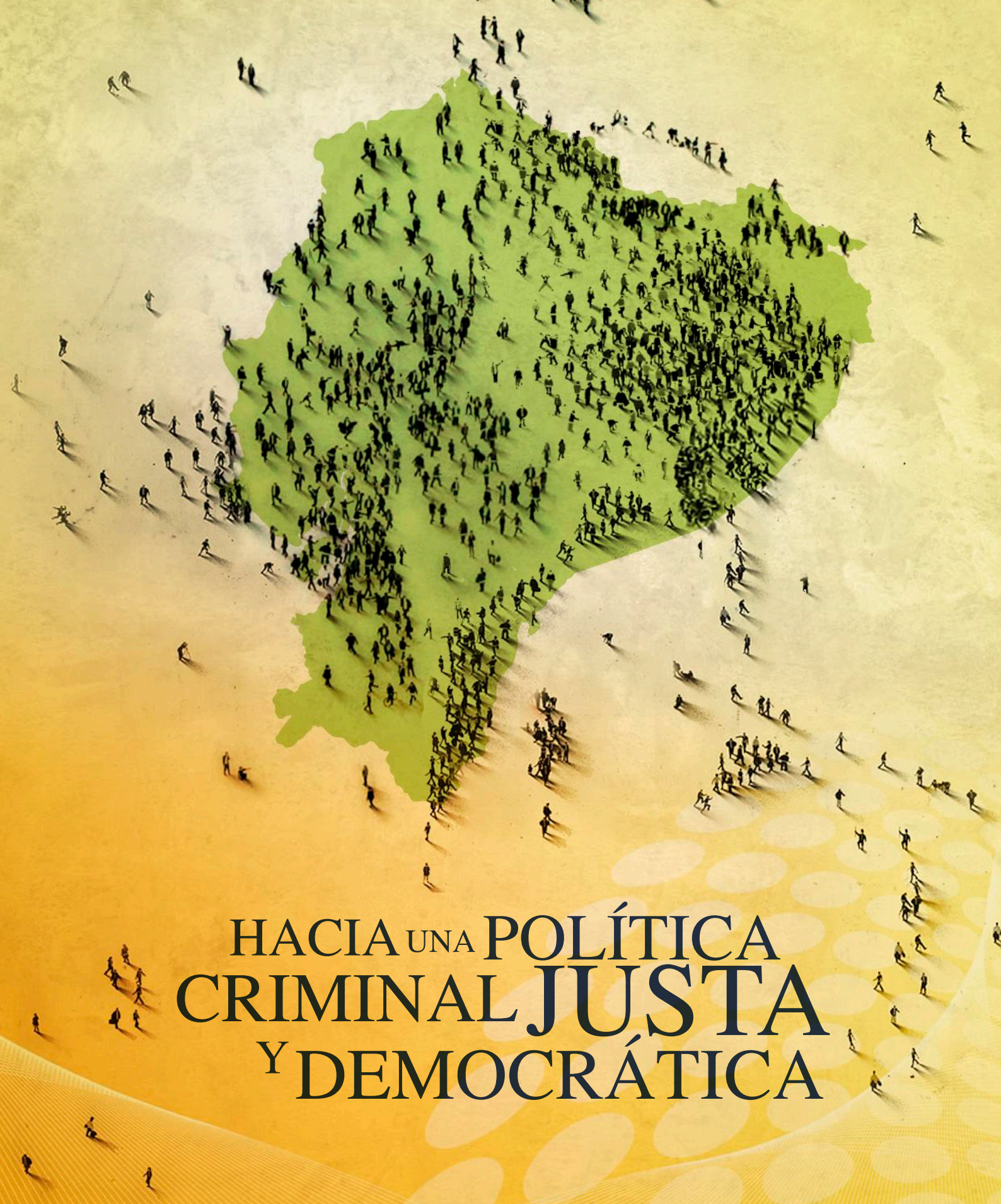
condiciones de vida y el restablecimiento de sus derechos, puede perder fácilmente su sentido. La dimensión de jerarquía se refiere a que no todas las medidas de reparación tienen la misma importancia para las víctimas. Por ejemplo, para la mayoría de los allegados a las personas desaparecidas lo más importante es la investigación y conocer el destino de su familiar, y en su caso, encontrar su cuerpo. Esta jerarquía debería hacerse evidente en el diseño de las medidas, para que respondan a sus expectativas o necesidades. Pero más que en una sentencia o un acuerdo de solución extrajudicial, es en el cumplimiento donde dicha jerarquía se hace más evidente.

La fase de cumplimiento de la reparación es la que finalmente otorga sentido a todo el pro-

ceso y puede tener una fuerza transformadora. En general, los Estados no tienen mecanismos adecuados para llevarla a cabo, por lo que tan importante es la jurisprudencia o el diseño de los programas de reparación, como el de los mecanismos de cumplimiento para hacerla efectiva. En ese proceso la participación de las víctimas es una herramienta fundamental para que la gente se sienta tenida en cuenta y las medidas respondan al proceso de las víctimas y les ayuden a retomar el control de sus vidas y el ejercicio de sus derechos humanos y su condición de ciudadanas y ciudadanos.

#### Nota del Editor:

Del investigador que suscribe estas líneas es útil consultar la obra: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador, Diálogo sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violación a los derechos humanos, Quito, 2009.



# HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Avs. Patria s/n y 12 de Octubre - Edificio Patria

Tel: (593 2) 398 58 00

Quito - Ecuador

[www.fiscalia.gob.ec](http://www.fiscalia.gob.ec)